

# Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

## 8538 BANCO DE ESPAÑA

### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 13 al 19 de abril de 1981, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	85,03	88,22
Billete pequeño (2) .....	84,18	88,22
1 dólar canadiense .....	71,51	74,55
1 franco francés .....	16,80	17,43
1 libra esterlina .....	186,22	193,21
1 libra irlandesa (4) .....	144,80	150,23
1 franco suizo .....	43,53	45,17
100 francos belgas .....	234,56	243,36
1 marco alemán .....	39,65	41,14
100 liras italianas (3) .....	7,96	8,75
1 florin holandés .....	35,80	37,15
1 corona sueca (4) .....	18,17	18,94
1 corona tanesa .....	12,53	13,07
1 corona noruega (4) .....	15,52	16,18
1 marco finlandés (4) .....	20,56	21,44
100 chelines austriacos .....	558,23	581,95
100 escudos portugueses (5) .....	141,37	147,37
100 yens japoneses .....	39,65	40,88
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	14,83	15,45
100 francos CFA .....	33,74	34,78
1 cruzeiro .....	1,16	1,20
1 bolívar .....	19,28	19,87
1 peso mejicano .....	3,88	4,00
1 rial árabe saudita .....	24,97	25,75
1 dinar kuwaiti .....	304,51	313,93

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.  
 (2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.  
 (3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras inclusive.  
 (4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 coronas noruegas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.  
 (5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 13 de abril de 1981.

# Mº DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**8539** *RESOLUCION de 13 de marzo de 1981, de la Subsecretaría de Transportes y Comunicaciones, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE «Supresión del paso a nivel del punto kilométrico 140/504 de la línea Madrid-Sevilla», en término municipal de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).*

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subsecretaría en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 27 de abril de 1981 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos necesarios para las obras, sitas en el término municipal de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar (m <sup>2</sup> )
1	Almudena Sánchez-Mateos Ropero ... ..	100
2	Carmen Romero Sánchez-Mateos ... ..	2.100
3	Municipio ... ..	650
4	Cándida Lizano Atienza ... ..	750
5	Angel Paniagua Santos ... ..	1.100
6	Francisco Sánchez-Mateos Gallego ... ..	890
7	Casimira Sánchez-Mateos Ropero ... ..	650
8	Isabel Cortés Lizcano ... ..	1.100
9	Isabel Cortés Lizcano ... ..	320
10	Laurentino Santiago Barrilero ... ..	370

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, a las once treinta horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 13 de marzo de 1981.—El Subsecretario, Juan Carlos Guerra Zunzunegui.

# Mº DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

**8540** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 16 de marzo de 1981, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se convoca una semana de estudios sobre «Servicios Sociales en las Corporaciones Locales».*

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 82, de fecha 6 de abril de 1981, páginas 7447 y 7448, se transcribe a continuación íntegra y debidamente rectificada la norma tercera que es la afectada:

«Tercera.—Requisito de los participantes:

Para participar en la semana que se convoca será necesaria la condición de funcionario de la Administración Local o personas que se dediquen a los Servicios Sociales en la esfera local, aunque no reúnan la condición de funcionarios.»

# ADMINISTRACION LOCAL

**8541** *RESOLUCION de 3 de abril de 1981, de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Madrid, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto de los colectores siguientes: 9.1, camino de Canillejas; 9.3, carretera de Ajalvir; 9.4, Barajas, y 9.5, transversal de Barajas, correspondientes al bloque 9, y del proyecto del colector doblado de rejas correspondiente al bloque 7, todos ellos comprendidos en el Plan de Saneamiento Integral de Madrid.*

Con fecha 29 de julio de 1980, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid aprobó definitivamente el proyecto de los colectores que integran el bloque 9 y el proyecto del colector doblado de rejas del bloque 7, todos ellos del Plan de Saneamiento Integral, implicando la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos.

Por acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de 6 de marzo de 1981, se ha declarado de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de dichos colectores, a todos los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Gerencia, de conformidad con lo dispuesto en el pre-citado artículo, ha resuelto convocar a los titulares de las fincas que se expresan en las relaciones adjuntas para que, en las horas y días señalados, comparezcan en la Gerencia Municipal de Urbanismo como punto de reunión para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación para la expropiación o imposición de una servidumbre permanente de acueducto, según proceda, con cumplimiento de los requisitos legales.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en las relaciones adjuntas, podrán formular por escrito ante la Gerencia, hasta el día del levantamiento de la acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en las mismas.

Madrid, 3 de abril de 1981.—El Gerente.—2.193-A.